

**APRUEBA ADENDA CONVENIO / CONTRATO /  
PROTOCOLO DE INTENCIONES / OTRO SIMILAR  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
TARAPACÁ Y UNIVERSIDAD CATÓLICA DE  
SALTA.**

**DECRETO EXENTO N°00.471/2023.**

Arica, mayo 03 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10 de la ley N°21.369 de 2021; Decreto Exento N°630/2022 de septiembre 13 de 2022; Decreto Exento N°631/2022 de septiembre 13 de 2022; Decreto Exento N°00.975/2018 de septiembre 27 de 2018; Carta REC N°1169/23 de mayo 02 de 2023, Carta AJ N°163/2023 de abril 14 de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, por su parte, La Universidad Católica de Salta es una institución católica que, a la luz de la fe y del servicio al hombre, se dedica a la formación superior en todos los niveles, a la investigación científica, al desarrollo tecnológico y a la creación artística y que mediante el uso de tecnología innovadora cuenta con los medios para formar personas tanto a nivel local como nacional e internacional.

Que, por Decreto Exento N°00.975/2018 de septiembre 27 de 2018, se aprueba Convenio entre la Universidad Católica de Salta – Argentina y la Universidad de Tarapacá – Chile, cuyo objetivo es articular un sistema de colaboración amplia entre ambas casas de estudio, complementando el convenio aprobado a través de Decreto Exento N°00.987/1991, de la Universidad de Tarapacá.

Que con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga a la Ley N°21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Que, el artículo 9 del citado cuerpo normativo, establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los

contratos de trabajo, prestación de servicios, educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Que, con fecha abril 14 de 2023, las partes suscriben una Adenda del Convenio Asistencial Docente, por medio del cual acuerdan la modificar el convenio original ya singularizado, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del convenio original y son, por ende, vinculantes para las partes.

Al mérito de lo ordenado por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (s), en carta REC N° 1169/23 de mayo 02 de 2023, en virtud de lo señalado por la Sra. Jacqueline Godoy Contreras, Asesora Jurídica de la Universidad por carta AJ N°163/2023 de abril 14 de 2023.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

- 1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Apruébese **ADENDA CONVENIO / CONTRATO / PROTOCOLO DE INTENCIONES / OTRO SIMILAR CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**, de abril 14 de 2023, contenido en documento anexo, compuesto de dos (02) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad.
- 3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**XIMENA ROBERTSON CANEDO**  
Secretaria de la Universidad

  
**JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**  
Rectora (s)

JPM.XRC.msa



10 MAY 2023

**ADENDA**  
**CONVENIO / CONTRATO / PROTOCOLO DE INTENCIONES / OTRO SIMILAR**  
**CELEBRADO ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, Don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez No 1775, ARICA, por una parte, y por la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA** por otra parte, representada por Don **RODOLFO GALLO CORNEJO**, Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio legal en la Sede de Campo Castañares s/n, de la ciudad de Salta, Argentina, en adelante "la Contraparte", se ha convenido la siguiente modificación de **CONVENIO / CONTRATO / PROTOCOLO DE INTENCIONES / OTRO SIMILAR**:

**PRIMERO:** Las partes comparecientes celebraron en la ciudad de Arica, con fecha 8 de agosto del año 2016, un **CONVENIO**, denominado "Convenio entre la Universidad Católica de Salta y la Universidad de Tarapacá, Arica – Chile" para el cumplimiento de lo estipulado en el cuerpo del mismo. Dicho convenio fue oficializado por Resolución Rectoral N°1115/16 de en adelante el "convenio original".

**SEGUNDO:** Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, genero, identidad y orientación sexual.

**TERCERO:** Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo,

funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

**CUARTO:** Que, por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

**QUINTO:** En todo lo no modificado por el presente documento, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica, señalado en la cláusula primera de la presente modificación.

**SEXTO:** La presente modificación se firma en dos ejemplares originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado digitalmente por  
UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA  
Nombre de reconocimiento (DN):  
cn=UNIVERSIDAD CATOLICA DE  
SALTA, serialNumber=CUIT  
30518591327, ou=RECTOR, c=AR  
Fecha: 2023.04.03 11:42:59 -03'00'

**Rodolfo Gallo Cornejo**  
**Rector**  
**Universidad Católica de**  
**Salta**  
**30/03/2023**

**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
**Rector**  
**Universidad de Tarapacá**

ADENDA  
CONVENIO / CONTRATO / PROTOCOLO DE INTENCIONES / OTRO SIMILAR, CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y OTRO

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.

077123

14 ABR 2023



**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE SALTA - ARGENTINA Y LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ - CHILE.**

**DECRETO EXENTO N° 00.975/2018.**

Arica, septiembre 27 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de octubre 30 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Traslado UTA INTERNACIONAL N° 015/2018, de agosto 06 de 2018, Traslado REC. N° 885.2018, de agosto 08 de 2018, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, La Universidad Católica de Salta se define como una institución argentina de educación superior universitaria, de régimen privado, confesional católica, sin fines de lucro, con el más alto grado de autonomía que otorga la legislación vigente en el sistema universitario argentino.

Que, por Decreto Exento N°00.987/91, de 1991, se aprueba el Convenio de Intercambio entre la Universidad Católica de Salta y la Universidad de Tarapacá, suscrito con la finalidad de contribuir a la integración académica latinoamericana, a un mejor conocimiento mutuo de las culturas que les son propias y a desarrollar vínculos de amistad y colaboración recíprocas.

Que, ambas instituciones suscribieron un convenio con el propósito de articular un sistema de colaboración amplia, complementado lo acordado en el convenio de intercambio señalado en el párrafo precedente.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ - CHILE**; contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad

ADA.LTI.amr.



  
**ALFONSO DÍAZ AGUAD**  
Rector (S)

23 OCT 2018